

PUBLICACIÓN

Por la presente se publica que **LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL** del Excmo. Ayuntamiento de Fuenlabrada, en sesión ordinaria celebrada el día **8-07-2022** adoptó, entre otros, el siguiente **ACUERDO**:

“32 . 0 .- . . . APROBACIÓN DE LA CONVOCATORIA Y BASES PARA LA CONSTITUCIÓN DE UNA BOLSA DE EMPLEO TEMPORAL DE TÉCNICO MEDIO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA Y SUS ORGANISMOS AUTÓNOMOS POR EL SISTEMA CONCURSO-OPOSICIÓN.

Vista la propuesta presentada por el concejal de Recursos Humanos y Régimen Interior que transcrita literalmente dice:

“Visto el Informe de la Dirección General para la Gestión y Desarrollo de las Personas de fecha 8 de julio de 2022 que dice literalmente lo siguiente

PRIMERO.- El puesto de Técnico Medio de Administración General es uno de los más importantes para canalizar el ejercicio de las competencias municipales, permitiendo la más adecuada tramitación de los procedimientos que constituyen la actividad estructural de todos los departamentos municipales, dado que incluye entre sus funciones la gestión de la iniciativa en la tramitación de procedimientos de licitación pública, contratación de personal, gestión y tramitación de subvenciones públicas, etc.

Por un lado, los departamentos cuentan con la necesidad de cubrir de manera temporal las vacantes de puestos de trabajo y las ausencias y necesidades temporales de los mismos (p.e. incapacidad temporal, liberación sindical, necesidades de contrataciones temporales que no pueden ser cubiertos definitivamente ante la dificultad de convocar Ofertas Pública de Empleo, acumulación de tareas o circunstancias eventuales de la producción).

Por otro lado, se va a requerir la contratación temporal de personal de esta categoría vinculada al mecanismo NextGenerationEU establecido en el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, pues el Ayuntamiento de Fuenlabrada y sus Organismos Autónomos están poniendo en marcha diversos proyectos de inversión vinculados al Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, que están siendo y van a ser desarrollados durante los próximos años, que requiere la inminente incorporación de personal de esta categoría.

En la actualidad la bolsa temporal para esta categoría se encuentra prácticamente agotada y no sirve para dotar a la entidad municipal de las necesidades de cobertura temporal de estos puestos y necesidades, sin que esté previsto a corto plazo el desarrollo de un proceso selectivo que permita constituir una lista de espera de empleo temporal resultante, como se ha indicado, de Oferta Pública de Empleo.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7D2KRMF4RT2SRKAEODLYLC4A	Fecha	12/07/2022 14:33:51
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	EULALIO ÁVILA CANO (Titular del Órgano de Apoyo a la Junta Gobierno Local)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7D2KRMF4RT2SRKAEODLYLC4A	Página	1/12



CSV (Código de Verificación Segura)	IV7D3TXOIAUK3RFI6YQVJZLALY	Fecha	15/07/2022 09:00:06
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7D3TXOIAUK3RFI6YQVJZLALY	Página	1/12



Con este fin, y de acuerdo con las disposiciones tanto del Acuerdo Colectivo de Condiciones Comunes de los Empleados Públicos del Ayuntamiento de Fuenlabrada y sus OO.AA. como de las Normas de Funcionamiento y Gestión de las Listas de Espera y Bolsas de Empleo Temporal del Ayuntamiento de Fuenlabrada, procede la constitución de las bolsas de empleo temporal para las plazas referidas, y la aprobación de las bases que regulen dichos procedimientos conforme a los criterios generales ya establecidos.

SEGUNDO.- Las bases han sido sometidas a debate por la Mesa General de Negociación de los Empleados/os Públicas/os del Ayuntamiento de Fuenlabrada y sus OO.AA de fecha 8 de junio de 2022.

TERCERO.- La aprobación de las bolsas no tiene implicación económica, que será en todo caso valorada en el momento en que proceda la contratación que haya de realizarse con aspirantes de las mismas.

CUARTO.- Es competente para la aprobación de la modificación de las bases que se indican la Junta de Gobierno Local de acuerdo con lo que dispone el artículo 127.1.h de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

En atención a lo expuesto propone el Sr. Concejal de Recursos Humanos y Régimen Interior, que se someta a la aprobación de la Junta de Gobierno Local la adopción de los siguientes

ACUERDOS:

PRIMERO.- Aprobar la convocatoria para la constitución de la bolsa de empleo temporal, así como las bases para la elaboración de bolsa de empleo temporal de Técnico Medio de Administración General del Ayuntamiento de Fuenlabrada y sus Organismos Autónomos por el sistema de concurso-oposición que han de regir el correspondiente procedimiento selectivo que se acompañan como Anexo.

SEGUNDO.- Publicar en el tablón de anuncios y la web municipal el acuerdo adoptado así como las bases.”

BASES DE LA CONVOCATORIA DEL PROCESO SELECTIVO PARA LA ELABORACIÓN DE BOLSA DE EMPLEO TEMPORAL DEL AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA Y SUS ORGANISMOS AUTÓNOMOS POR EL SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICIÓN

PRIMERA.- Objeto de la convocatoria.

Es objeto de la presente convocatoria la selección de **TÉCNICO DE GRADO MEDIO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL** para su nombramiento como funcionario/a interino/a o para

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7D2KRMF4RT2SRKAEODLYLC4A	Fecha	12/07/2022 14:33:51
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	EULALIO ÁVILA CANO (Titular del Órgano de Apoyo a la Junta Gobierno Local)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7D2KRMF4RT2SRKAEODLYLC4A	Página	2/12



CSV (Código de Verificación Segura)	IV7D3TXOIAUK3RFI6YQVJZLALY	Fecha	15/07/2022 09:00:06
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7D3TXOIAUK3RFI6YQVJZLALY	Página	2/12



contratación laboral temporal conforme a las previsiones establecidas por el artículo 10 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre del Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, artículo 15 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, Disposición Adicional Cuarta y Quinta del Real Decreto-ley 32/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reforma laboral, la garantía de la estabilidad en el empleo y la transformación del mercado de trabajo o demás normativa que sea aprobada y Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

SEGUNDA.- Requisitos de los aspirantes.

Para poder participar en el proceso selectivo los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes:

De carácter general:

a) Tener la nacionalidad española o hallarse incurso en alguno de los supuestos contemplados en el artículo 57 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto básico del Empleado Público.

b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

De carácter específico:

a) Estar en posesión del título de Diplomado/a, Ingeniero/a Técnico/a, Arquitecto/a Técnico/a, Grado o equivalente a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias.

Los aspirantes con titulaciones obtenidas en el extranjero deberán estar en posesión de la correspondiente credencial de homologación o, en su caso, del correspondiente certificado de equivalencia a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias. Este requisito no será de aplicación a los aspirantes que hubieran obtenido el reconocimiento de su cualificación profesional, en el ámbito de las profesiones reguladas, al amparo de las disposiciones de Derecho Comunitario.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7D2KRMF4RT2SRKAEODLYLC4A	Fecha	12/07/2022 14:33:51
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	EULALIO ÁVILA CANO (Titular del Órgano de Apoyo a la Junta Gobierno Local)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7D2KRMF4RT2SRKAEODLYLC4A	Página	3/12



CSV (Código de Verificación Segura)	IV7D3TXOIAUK3RFI6YQVJZLALY	Fecha	15/07/2022 09:00:06
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7D3TXOIAUK3RFI6YQVJZLALY	Página	3/12



TERCERA.- Proceso de selección:

El sistema selectivo será el concurso-oposición.

CUARTA.- Órgano de selección.

4.1.- *El Órgano de Selección estará compuesto por un Presidente, un Secretario y dos Vocales designados por el Alcalde-Presidente que serán designados en el mismo acto que la aprobación provisional de la lista de admitidos.*

Todos los miembros del Órgano de Selección actuarán con voz y voto, excepto el secretario, que tendrá voz, pero no voto. La designación de sus miembros será predominantemente técnica y los vocales deberán poseer titulación o especialización iguales o superiores a las exigidas para el acceso a las plazas convocadas. La designación de los miembros del Tribunal, incluirá la de sus respectivos suplentes.

4.2.- *El Órgano de Selección podrá actuar asistida de asesores técnicos con voz pero sin voto y estará facultada para resolver las dudas e incidencias que se presente, así como para adoptar los acuerdos necesarios para el buen desenvolvimiento del proceso selectivo, en todo aquello no previsto expresamente en las bases.*

4.3.- *Actuarán como observadores, con voz pero sin voto, un representante por cada una de las secciones sindicales con representación en la Mesa General de Negociación de los empleados Públicos del Ayuntamiento de Fuenlabrada y sus Organismos Autónomos, que designarán al titular y al suplente.*

QUINTA.- Solicitudes.

5.1.- *Las instancias solicitando tomar parte en el proceso selectivo se dirigirán a la Alcaldía-Presidencia de esta Corporación, y se presentarán de forma electrónica en la sede municipal <http://www.ayto-fuenlabrada.es> en el plazo de diez días hábiles desde su publicación.*

En su caso, y de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 12, 13 y 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, los aspirantes podrán realizar dicha presentación electrónica directamente por sus propios medios o a través de las Oficinas de Atención al Ciudadano o de Registro General de las distintas administraciones públicas, todo ello sin perjuicio de optar por de los medios previstos en dicha Ley.

5.2.- *Para ser admitido y, en su caso, tomar parte en las pruebas selectivas correspondientes, los aspirantes deberán presentar:*

1º) Instancia de participación, en la que el/la aspirante firmará la declaración responsable solicitando formar parte en el proceso selectivo, declarando que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas en las presentes bases, y que se compromete a aportar la documentación acreditativa de cualquiera de los requisitos o méritos alegados cuando le sean requeridos por la Administración en el plazo máximo de diez días desde el requerimiento.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7D2KRMF4RT2SRKAEODLYLC4A	Fecha	12/07/2022 14:33:51
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	EULALIO ÁVILA CANO (Titular del Órgano de Apoyo a la Junta Gobierno Local)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7D2KRMF4RT2SRKAEODLYLC4A	Página	4/12



CSV (Código de Verificación Segura)	IV7D3TXOIAUK3RFI6YQVJZLALY	Fecha	15/07/2022 09:00:06
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7D3TXOIAUK3RFI6YQVJZLALY	Página	4/12



2º) Copia del Documento Nacional de Identidad.

3º) Copia de la titulación requerida para el acceso al puesto.

4º) Documentación acreditativa de los méritos mediante la presentación de Anexo I de servicios.

No será posible la alegación o presentación de méritos una vez finalizado el plazo de presentación de instancias.

Sólo podrán valorarse aquellos méritos obtenidos antes de la fecha en que termine el plazo de admisión de instancias.

5.3.- La Administración podrá requerir en cualquier momento del procedimiento a cualquiera de los/as aspirantes la debida acreditación de la documentación referida a los requisitos de carácter general o específico para su participación en el proceso selectivo, o la subsanación de la documentación aportada para acreditar los méritos alegados. El o la aspirante deberá aportar dicha documentación en el plazo máximo de diez días desde la notificación del requerimiento.

La falta de presentación o la imposibilidad de acreditar los requisitos supondrá la exclusión del procedimiento. La falta de subsanación del requerimiento referido a la documentación aportada para acreditar los méritos alegados supondrá la no valoración de los mismos.

SEXTA.- Relación de admitidos y excluidos.

6.1.- Expirado el plazo de presentación de instancias, declarando aprobada la relación provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as, así como los miembros del tribunal, que será publicada en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en la página web municipal www.ayto-fuenlabrada.es.

Asimismo, en dicha resolución constará la identidad de los/as aspirantes excluidos/as, con indicación de las causas de exclusión.

Los/as aspirantes dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de dicha resolución, a fin de subsanar el defecto que haya motivado su exclusión o su no inclusión expresa.

6.2.- Una vez finalizado el plazo de subsanación, se dictará resolución aprobatoria de la relación definitiva de aspirantes admitidos/as y excluidos/as, que hará público en el tablón de anuncios municipal y en la página web municipal www.ayto-fuenlabrada.es.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7D2KRMF4RT2SRKAEODLYLC4A	Fecha	12/07/2022 14:33:51
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	EULALIO ÁVILA CANO (Titular del Órgano de Apoyo a la Junta Gobierno Local)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7D2KRMF4RT2SRKAEODLYLC4A	Página	5/12



CSV (Código de Verificación Segura)	IV7D3TXOIAUK3RFI6YQVJZLALY	Fecha	15/07/2022 09:00:06
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7D3TXOIAUK3RFI6YQVJZLALY	Página	5/12



Si en el plazo de subsanación no se han formulado alegaciones, la relación de admitidos/as y excluidos/as provisional adquirirá el carácter de lista definitiva sin necesidad de resolución expresa.

SÉPTIMA.- Desarrollo de las pruebas:

Los/as aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, salvo en casos de fuerza mayor, debidamente justificados y apreciados libremente por el Órgano de Selección.

El proceso constará de una fase de oposición, cuyas pruebas tendrán carácter eliminatorio y una fase de concurso, que serán desarrolladas en este orden, de tal forma que quien no supere la fase de oposición quedará automáticamente eliminado sin opción de pasar a la fase de concurso:

1.- Desarrollo de la fase de oposición

La fase de oposición consistirá en la realización de una prueba de conocimientos del temario que se incorpora como Anexo I, y que serán puntuada de 0 a 10 puntos por ejercicio, y será de carácter eliminatorio, de tal forma que quién no obtenga la calificación mínima de 5 puntos quedará automáticamente eliminado sin opción de pasar a la fase de concurso.

La prueba de conocimientos consistirá en la contestación por escrito de un ejercicio con 45 preguntas tipo test con tres respuestas alternativas relacionadas con el programa que figura anexo a las presentes bases. Este ejercicio se realizará en el tiempo máximo que fije el Órgano de Selección y se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesario para aprobar obtener una calificación de cinco puntos.

Las puntuaciones obtenidas en el ejercicio se harán públicas en los tablones de anuncios del Ayuntamiento de Fuenlabrada y en la página web municipal www.ayto-fuenlabrada.es.

2.- Desarrollo de la fase de concurso.

Se podrá obtener una puntuación máxima de 5 puntos.

Se valorará la experiencia profesional práctica en el puesto de trabajo y concretamente, por el trabajo desempeñado en calidad de empleado público en una Administración Pública en puesto de trabajo idéntico al ofertado (Técnico de Administración General): 0,5 puntos por cada año o fracción de seis meses.

Del cómputo total, que se efectuará en base a los días naturales trabajados, se despreciarán los restos que resulten inferiores al mes. A estos efectos se entenderá por mes el conjunto de 30 días naturales.

El resultado de la fase de concurso se hará público en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en la página web municipal www.ayto-fuenlabrada.es.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7D2KRMF4RT2SRKAEODLYLC4A	Fecha	12/07/2022 14:33:51
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	EULALIO ÁVILA CANO (Titular del Órgano de Apoyo a la Junta Gobierno Local)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7D2KRMF4RT2SRKAEODLYLC4A	Página	6/12



CSV (Código de Verificación Segura)	IV7D3TXOIAUK3RFI6YQVJZLALY	Fecha	15/07/2022 09:00:06
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7D3TXOIAUK3RFI6YQVJZLALY	Página	6/12



La puntuación máxima del presente apartado no podrá ser superior a 5 puntos.

OCTAVA.- Puntuación total y constitución de la bolsa de empleo.

La puntuación total y definitiva vendrá dada por la suma de las puntuaciones obtenidas en la fase de oposición y en la de concurso y determinará el orden de clasificación final en la bolsa de Empleo.

Concluido el proceso selectivo se elevará al órgano competente la propuesta de la bolsa de empleo por orden de puntuación alcanzado para su aprobación, que se hará pública en el tablón de anuncios municipal y en la página web municipal www.ayto-fuenlabrada.es, quedando así constituida ésta a efectos de nombramiento como funcionario/a interino/a o de contratación como personal laboral temporal en la categoría profesional objeto de la presente convocatoria, cuando concurren las circunstancias legalmente establecidas.

En caso de empate el orden de colocación en la Bolsa de Empleo vendrá determinado por los siguientes criterios:

- 1.- Mayor puntuación en la prueba tipo test
- 2.- Mayor puntuación en el concurso.
- 3.- Mayor periodo de experiencia acreditada en la fase de concurso.

En ningún caso formarán parte de bolsa de empleo los/as aspirantes a los que el Tribunal de Selección anule el examen del ejercicio teórico por incumplimiento de las normas legales y reglamentarias o previsiones a aplicar en la presente convocatoria.

La bolsa de empleo se regirá por lo dispuesto en las Normas de funcionamiento y gestión de las listas de espera y bolsas de empleo temporal del Ayuntamiento de Fuenlabrada.

NOVENA.- Presentación de documentos para la contratación.

Con anterioridad a la contratación temporal que resulte de las necesidades de contratación del Ayuntamiento de Fuenlabrada o sus Organismos Autónomos y lo dispuesto en las Normas de funcionamiento y gestión de las listas de espera y bolsas de empleo temporal del Ayuntamiento de Fuenlabrada, los/as aspirantes deberán presentar en la Dirección General para la Gestión y Desarrollo de las Personas, los siguientes documentos cuando éstos no hayan sido aportados debidamente por el/la aspirante y esté obligado a hacerlo de conformidad con lo dispuesto en las presentes bases. En todo caso, deberá aportar:

- a) Fotocopia del DNI, de la titulación exigida y méritos exigidos en la convocatoria.
- b) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado/a del servicio ni despedido/a por causa disciplinaria de ninguna de las Administraciones Públicas, así como de no encontrarse inhabilitado/a para el ejercicio de funciones públicas en virtud de sentencia judicial firme.
- c) Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad o limitación física o psíquica que impida, imposibilite o sea incompatible con el ejercicio de las funciones.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7D2KRMF4RT2SRKAEODLYLC4A	Fecha	12/07/2022 14:33:51
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	EULALIO ÁVILA CANO (Titular del Órgano de Apoyo a la Junta Gobierno Local)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7D2KRMF4RT2SRKAEODLYLC4A	Página	7/12



CSV (Código de Verificación Segura)	IV7D3TXOIAUK3RFI6YQVJZLALY	Fecha	15/07/2022 09:00:06
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7D3TXOIAUK3RFI6YQVJZLALY	Página	7/12



d) *Declaración jurada o promesa de no hallarse incurso en causa alguna de incompatibilidad*

La falta de presentación de la documentación dentro del plazo establecido, excepto en los casos de fuerza mayor, o cuando de la presentación de los documentos se desprenda el no cumplimiento de los requisitos de la convocatoria o supuestos de falsedad en la declaración, dará lugar a la invalidez de las actuaciones del o de la aspirante. En este sentido, comportará la nulidad subsiguiente de los actos del Tribunal en relación con el aspirante y la imposibilidad de efectuar su contratación.

DÉCIMA. Incidencias.

El Órgano de Selección queda autorizado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para desarrollar debidamente la creación de la bolsa de empleo, en todo lo no previsto en estas bases.

UNDÉCIMA.- Vinculación de las bases e Impugnación.

Las presentes bases vinculan al Ayuntamiento de Fuenlabrada y sus Organismos Autónomos, al Órgano de Selección y a quienes participen en el proceso selectivo.

Las presentes bases, así como cuantos actos administrativos se deriven de la convocatoria y de la actuación del Órgano de Selección podrán ser impugnados por los interesados en los casos, plazos y forma establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo de las Administraciones Públicas.

ANEXO I - TEMARIO

I - Parte General

1. *La Constitución española de 1978. Título I y IV.*
2. *El ordenamiento jurídico-administrativo: 1.- El derecho comunitario. La Constitución. La Ley. Sus clases. Los tratados internacionales. 2.- El reglamento: concepto y clases. La potestad reglamentaria. Procedimiento de elaboración. Límites. El control de la potestad reglamentaria.*
3. *La Administración institucional. Los organismos públicos. Organismos autónomos y entidades públicas empresariales.*
4. *El administrado: concepto y clases. La capacidad de los administrados y sus causas modificativas. Las situaciones jurídicas del administrado; derechos subjetivos e intereses legítimos.*
5. *El acto administrativo. Concepto. Elementos. Clases. Requisitos: la motivación y forma. Eficacia de los actos administrativos. Notificación. Publicación.*

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7D2KRMF4RT2SRKAEODLYLC4A	Fecha	12/07/2022 14:33:51
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	EULALIO ÁVILA CANO (Titular del Órgano de Apoyo a la Junta Gobierno Local)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7D2KRMF4RT2SRKAEODLYLC4A	Página	8/12



CSV (Código de Verificación Segura)	IV7D3TXOIAUK3RFI6YQVJZLALY	Fecha	15/07/2022 09:00:06
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7D3TXOIAUK3RFI6YQVJZLALY	Página	8/12



6. La invalidez del acto administrativo. Supuestos de nulidad de pleno derecho y anulabilidad. El principio de conservación del acto administrativo.

7. La revisión de actos y disposiciones por la propia Administración: supuestos. La acción de nulidad, procedimiento, límites. La declaración de lesividad. La revocación de actos. La rectificación de errores materiales o de hecho.

8. Disposiciones generales sobre el procedimiento administrativo. Clases de interesados en el procedimiento. Derechos de los administrados.

9. Iniciación y terminación del procedimiento. Solicitudes. El registro administrativo. Términos y plazos. Ordenación e instrucción del procedimiento. La obligación de resolver. Resolución expresa y silencio administrativo. La terminación convencional. El desistimiento y la renuncia. La caducidad.

10. La coacción administrativa. El principio de autotutela ejecutiva. La ejecución forzosa de los actos administrativos: sus medios y principios de utilización. La coacción administrativa directa. La vía de hecho.

11. Recursos en vía administrativa y contencioso-administrativa. Las partes: legitimación. El objeto del recurso contencioso administrativo.

12. Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

II - Parte específica

1. La potestad reglamentaria de las entidades locales: reglamentos y ordenanzas. Procedimiento de elaboración. El Reglamento Orgánico.

2. El municipio: concepto y elementos. La población municipal. El padrón de habitantes. El estatuto de los vecinos. Derechos de los extranjeros.

3. La organización municipal en los municipios de régimen común. Órganos necesarios: el alcalde, tenientes de alcalde, el Pleno, y la Junta de Gobierno Local. Órganos complementarios: comisiones informativas y otros órganos. Los grupos políticos. El Estatuto de los miembros electivos de las Corporaciones Locales.

4. Régimen de organización de los municipios de gran población. Ámbito de aplicación. Organización y funcionamiento de los órganos municipales necesarios. Gestión económico-financiera. Conferencia de ciudades.

5. Las competencias municipales: sistema de determinación. Competencias propias, compartidas y delegadas. Los servicios mínimos. La reserva de servicios.

6. Régimen de sesiones y acuerdos de los órganos de gobierno local. Actas, certificaciones, comunicaciones, notificaciones y publicación de los acuerdos. El registro de documentos.

7. Las formas de actividad de las entidades locales (I): la Intervención Administrativa Local en la actividad privada. Las licencias y autorizaciones administrativas: sus clases. Las formas de actividad de las entidades locales (II): la actividad de fomento en la esfera local. Régimen general de las subvenciones públicas.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7D2KRMF4RT2SRKAEODLYLC4A	Fecha	12/07/2022 14:33:51
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	EULALIO ÁVILA CANO (Titular del Órgano de Apoyo a la Junta Gobierno Local)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7D2KRMF4RT2SRKAEODLYLC4A	Página	9/12



CSV (Código de Verificación Segura)	IV7D3TXOIAUK3RFI6YQVJZLALY	Fecha	15/07/2022 09:00:06
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7D3TXOIAUK3RFI6YQVJZLALY	Página	9/12



8. *Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 y el derecho comunitario y demás normativa de aplicación en materia de contratación pública.*

9. *La contratación del sector público. El recurso especial en materia de contratación.*

10. *La responsabilidad de la Administración pública: caracteres. Los presupuestos de la responsabilidad. Daños resarcibles. La acción y el procedimiento administrativo en materia de responsabilidad. La responsabilidad patrimonial de las autoridades y personal al servicio de las Administraciones públicas.*

11. *Las propiedades públicas: tipología. El dominio público, concepto, naturaleza y elementos. Afectación y mutaciones demaniales. Régimen jurídico del dominio público. Utilización: reserva y concesión.*

12. *Los procesos de modernización de las Administraciones Públicas. Las nuevas orientaciones de la gestión pública: la Administración al servicio del ciudadano.*

13. *La potestad sancionadora: concepto y significado. Principios del ejercicio de la potestad sancionadora. El procedimiento sancionador y sus garantías. Medidas sancionadoras administrativas. Especial referencia a la potestad sancionadora local.*

14. *Los bienes de las entidades locales. Clases. Bienes de dominio público. Bienes patrimoniales. Prerrogativas y potestades de las entidades locales en relación con sus bienes. Los bienes comunales. El inventario. Los montes vecinales en mano común.*

15. *Derecho urbanístico de la Comunidad de Madrid: Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo, de la Comunidad de Madrid y demás normativa de aplicación.*

16. *Hacienda Local. Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. El régimen jurídico de las Haciendas Locales.*

17. *La relación jurídica tributaria: concepto y elementos. Hecho imponible. Devengo. Exenciones. Sujeto activo. Sujetos pasivos. Responsables. La solidaridad: extensión y efectos. El domicilio fiscal. La representación. La transmisión de la deuda. Las bases tributarias y métodos de determinación. El tipo de gravamen: concepto y clases. La cuota tributaria. La deuda tributaria: contenido.*

18. *La extinción de la obligación tributaria. El pago: requisitos, medios de pago y efectos del pago. La imputación de pagos. Consecuencias de la falta de pago y consignación. Otras formas de extinción: la prescripción, la compensación, la condonación y la insolvencia.*

19. *Impuestos locales. El Impuesto sobre bienes inmuebles. El Impuesto sobre actividades económicas. El impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras. El impuesto sobre vehículos de tracción mecánica. El impuesto sobre el incremento de valor de los terrenos de naturaleza urbana.*

20. *Las tasas, los precios públicos y las contribuciones especiales. Régimen jurídico.*

21. *Derecho presupuestario: concepto y contenido. La Ley General de Estabilidad Presupuestaria. La Ley General Presupuestaria. Los derechos y obligaciones de la Hacienda Pública. El presupuesto general de las Entidades Locales.*

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7D2KRMF4RT2SRKAEODLYLC4A	Fecha	12/07/2022 14:33:51
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	EULALIO ÁVILA CANO (Titular del Órgano de Apoyo a la Junta Gobierno Local)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7D2KRMF4RT2SRKAEODLYLC4A	Página	10/12



CSV (Código de Verificación Segura)	IV7D3TXOIAUK3RFI6YQVJZLALY	Fecha	15/07/2022 09:00:06
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7D3TXOIAUK3RFI6YQVJZLALY	Página	10/12



22. Las modificaciones de crédito: concepto, clases, financiación y tramitación. La ejecución del presupuesto de gastos e ingresos: sus fases. Los pagos a justificar. Los anticipos de caja fija. Los gastos de carácter plurianual. La tramitación anticipada de gastos.

23. El control interno de la actividad económico-financiera de las Entidades locales y sus entes dependientes. La función interventora. Los controles financieros. El control externo de la actividad económico-financiera del sector público local por el tribunal de cuentas y los órganos de control externo de las Comunidades Autónomas.

24. El personal al servicio de las Corporaciones Locales. Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

25. Retribuciones de las/os empleadas/os públicas/os. Régimen de incompatibilidades. Régimen disciplinario. Situaciones administrativas de los funcionarios públicos. Instrumentos de planificación de los recursos humanos. Sistema de carrera, ascenso y promoción profesional. Grado personal. Provisión de puestos. La promoción interna.”

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad de los Concejales asistentes, aprobar la propuesta en todos sus términos.”

Este acto agota la vía administrativa y contra el mismo se podrá interponer, a su elección, alguno de los siguientes recursos:

a) Recurso reposición ante el mismo órgano que ha dictado el acto en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la recepción de esta notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Este recurso se entenderá desestimado por silencio administrativo, si, transcurrido un mes contado desde el día siguiente al de su interposición, no se notifica la resolución del recurso. Si se opta por presentar este recurso de reposición, contra la resolución del mismo se podrá presentar recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la recepción de la notificación de la resolución del recurso de reposición, o bien en el plazo de seis meses contados desde el día siguiente a aquel en que se haya producido el acto presunto de desestimación del recurso por silencio administrativo.

b) Recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo en el plazo de dos meses de conformidad con lo establecido en los artículos 8, 45 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa. Si se hubiera interpuesto el recurso de reposición previsto en el apartado anterior, no se podrá interponer este recurso hasta que se haya resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición.

Todo ello sin perjuicio de que se pueda interponer, en su caso, cualquier otro que se estime procedente.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7D2KRMF4RT2SRKAEODLYLC4A	Fecha	12/07/2022 14:33:51
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	EULALIO ÁVILA CANO (Titular del Órgano de Apoyo a la Junta Gobierno Local)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7D2KRMF4RT2SRKAEODLYLC4A	Página	11/12



CSV (Código de Verificación Segura)	IV7D3TXOIAUK3RFI6YQVJZLALY	Fecha	15/07/2022 09:00:06
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7D3TXOIAUK3RFI6YQVJZLALY	Página	11/12



La interposición de los recursos mencionados no suspende, por sí sola, la ejecución del acto administrativo.

TITULAR DEL ÓRGANO DE APOYO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Fdo.: D. Eulalio Ávila Cano
(Firmado electrónicamente con
Código Seguro Verificación)

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7D2KRMF4RT2SRKAEODLYLC4A	Fecha	12/07/2022 14:33:51
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	EULALIO ÁVILA CANO (Titular del Órgano de Apoyo a la Junta Gobierno Local)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7D2KRMF4RT2SRKAEODLYLC4A	Página	12/12



CSV (Código de Verificación Segura)	IV7D3TXOIAUK3RFI6YQVJZLALY	Fecha	15/07/2022 09:00:06
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7D3TXOIAUK3RFI6YQVJZLALY	Página	12/12

